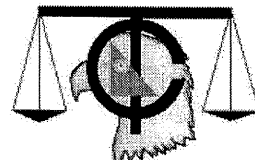




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12¹⁵ horas del día 3 de 02 de 2014, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 N° G-1490/12, caratulado: **“GOMEZ NORA GRACIELA (garante de GOMEZ JOSÉ ANGEL) S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN”**.-----

En primer término las actuaciones fueron analizadas por el Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia C.P.N. Hugo Sebastián PANI, cuyo voto se transcribe a continuación: “...Viene a este Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia el expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 C-1490/12 caratulado: **“GOMEZ NORA GRACIELA (GARANTE DE GOMEZ JOSE ANGEL) S/RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN”**, con el objeto de tomar intervención y emitir mi voto.-----

De manera previa debo destacar que mediante las citadas actuaciones tramita el Reconocimiento de Deuda y Refinanciación Ley Provincial N° 783, suscripto entre el Fondo Residual Ley 478 y la señora Nora Graciela GOMEZ, respecto del crédito originado en la Línea 2010 Operación N° 002436300 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, el que al momento de ser transferidos al Fondo Residual ascendían a la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ONCE CON 70/100 (\$ 2.511,70) respectivamente.-----

Mediante Nota fechada el día 27 de marzo de 2012 (fs. 54) la Sra. GÓMEZ solicitó al señor Administrador del Fondo Residual Ley N° 478 la adhesión al régimen de regularización de deudas previsto en la Ley Provincial N° 783.-----

En este sentido, a fs. 67/68 se agregó el correspondiente Convenio de Reconocimiento de Deuda y Refinanciación Ley Provincial N° 783, suscripto entre la Sra. GOMEZ y el Fondo Residual Ley Provincial N° 478, en el cual conforme la Cláusula Primera se estableció que: **“EL FONDO RESIDUAL notifica AL DEUDOR, que por Escritura Pública N° 5 de fecha 10 de Enero de 2001 pasada por ante la Escribanía General de Gobierno, se ha cedido al FONDO RESIDUAL LEY N° 478 la totalidad de los derechos y acciones por los créditos originados en la Línea 2010 Operación N° 002436300, del BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, dejando así expresa constancia que el monto a considerar en función de lo dispuesto por el art. 2 de la Ley Provincial N° 783, es el valor contable transferido por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, según Acta N° 2, siendo el mismo de PESOS DOS**

AF

MIL QUINIENTOS ONCE CON 70/100 (\$ 2.511,70), en su carácter de garante de la operación indicada.”; a su vez, mediante la Cláusula Segunda se estableció que: “**EL DEUDOR**, reconoce mantener con el **FONDO RESIDUAL** por la operación mencionada en la cláusula PRIMERA, una DEUDA cuyo valor contable, actualizado con la aplicación del UNO POR CIENTO (1%) mensual directo desde la fecha de mora en dicha entidad Bancaria y al momento de acogerse a este régimen, asciende a la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 40/100 (\$ 6.525,40), en su carácter de titular de la operación indicada en el apartado precedente. Dicho monto ha sido establecido en lo dispuesto en el art. 2 de la Ley N° 783.”.-----

En este orden de cosas, se da intervención a la Secretaría Legal de este Organismo, en el que mediante Informe Legal N° 96/2012 Letra: T.C.P.-C.A.(fs. 76/77) suscripto por la Dra. Sandra Anahí FAVALLI, y luego de analizar las actuaciones se concluye que: “...3)- En lo que refiere al cumplimiento del punto 1 inc. e. del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02 obra agregada a las actuaciones copia certificada de la Escritura y Acta de Cesión celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (fs. 06/25), y en cumplimiento del Punto 1 inc. f. de la citada resolución Plenaria obra agregada copia certificada del Informe N° 1109/2002 Letra: CONTAD. GRAL. de la Contaduría General, remitiendo copia de los Auditores con relación a los créditos transferidos, con lo que se debería considerar cumplido el recaudo.-----

5)- Se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Punto I incisos a, b, de la Resolución Plenaria N° 72/2002.-----

6)- En cuanto al cumplimiento del Punto I, inciso h de la mencionada Resolución obra incorporado a estos actuados, Informe del Administrador del Fondo Residual Dr. Fernando Matías IBARRA RODRIGUEZ, haciendo propia la mecánica y procedimiento utilizado para la determinación de la deuda realizada por el personal administrativo (fs. 74), con lo que, de acuerdo al criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 402 se debería considerar cumplida tal exigencia.-----

7)- A fs. 73 el Sr. Administrador del Fondo Residual, concluye que la garantía ofrecida para cancelar la deuda resulta suficiente para respaldar la misma.-----

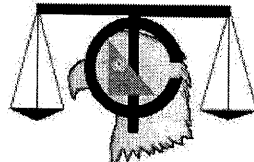
Con las consideraciones precedentes, sin perjuicio de las consideraciones que pudiera efectuar la Vocalía de Auditoría con respecto a la liquidación, tasa de interés, y que lo cancelado por el deudor se corresponda, se elevan las presentes actuaciones para la continuidad del trámite.”.-----

A fs. 81/87 se aduna el Informe Contable N° 370/2013 Letra: T.C.P.-FDO. RESIDUAL suscripto por el Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA, quien luego de analizar los cálculos realizados por el Fondo Residual, arribó a las siguientes

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

conclusiones: “1) En virtud de que la deuda correspondiente a la línea N° 2010 operación N° 002436300, se refieren a una deuda originalmente pactada en pesos, no resulta de aplicación lo prescripto por la Ley Nacional N° 25.561 y los artículos 3° y 4° del Decreto Nacional N° 214/02.-----

2) De los cálculos efectuados, la deuda actualizada según lo establecido en el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 783 arroja un monto de \$ 6.525,40, no arrojando diferencia respecto del cálculo por el Fondo Residual Ley N° 478.-----

3) En virtud de que el deudor se encuentra dentro del régimen de regularización de deudas dispuesto en la Ley Provincial N° 783 y le ha recaído sentencia judicial el 30/11/2007 corresponde la aplicación de lo prescripto en el artículo N° 7 de la mencionada norma, surgiendo de los cálculos efectuados un monto actualizado al 27/03/2012 de PESOS SIETE MIL TRES CON 03/100 (\$ 7.003,03); arrojando una diferencia poco significativa de \$ 16,54 respecto del cálculo realizado por el Fondo Residual Ley N° 478, la misma radica en la proyección de las tasas.-----

4) Atento a lo expuesto en el apartado precedente y en virtud de que el monto de la liquidación efectuada según sentencia judicial no supera al importe establecido como tope legal prescripto en el Artículo 7° de la Ley Provincial N° 783 (30 % de la liquidación del Art. 2 de la Ley 783), se concluye que el monto final a refinanciar es de \$ 7.003,03, arrojando la diferencia mencionada en el apartado anterior.-----

5) En virtud de lo dispuesto precedentemente, el deudor ha refinanciado su deuda en un plazo de 20 meses, conforme lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley Provincial N° 783.-----

6) La tasa de interés aplicable a la refinanciación otorgada del 12% anual, se encuentra en un todo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 783.-----

7) En virtud de la conclusión expuesta en el apartado 3 y 4, la aplicación del sistema francés arroja diferencias poco significativas respecto de los cálculos efectuados por el Fondo Residual Ley N° 478.”.-----

Asimismo, a fs. 88 tomó intervención mediante la Nota Int. N° 2153/13 Letra: T.C.P.-S.C.(Fondo Residual) el señor Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE, el que indica al señor Vocal de Auditoría que comparte el análisis efectuado por el señor Auditor Fiscal Interviniente en lo atinente a los puntos 3 y 4 del mentado Informe Contable N° 370/2013.-----

AF

Por todo ello debo destacar que comparto los argumentos vertidos tanto en el Informe Contable N° 370/2013 Letra: T.C.P.- FONDO RESIDUAL, suscripto por el Auditor Fiscal CP Marco FUENTES IBARRA, como lo establecido en la Nota Interna N° 2153/2013 TCP-SC (Fondo Residual) del Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable CPN Jorge Fernando ESPECHE, e Informe Legal N° 96/2012 Letra: T.C.P.-C.A.-----

Por lo expuesto impulso mi voto en el sentido de dictar un acto administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 1° de la Ley Provincial N° 551, modificatoria de su similar N° 486 y la Ley Provincial 50 en los siguientes términos:-----

1. Dar por verificado el Convenio de “RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN LEY PROVINCIAL N° 783” celebrado entre el Fondo Residual Ley N° 478 y la Sra. Nora Graciela GOMEZ, respecto del crédito originado en la Línea 2010 Operación N° 002436300 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.--
2. Del Acto Administrativo a emitir, deberá notificarse al Administrador del Fondo Residual Ley N° 478, a la Comisión de Seguimiento Legislativo, al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P.N. Jorge F. ESPECHE, al Sr. Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, a la Abogada interviniente Dra. Sandra Anahí FAVALLI, y al Auditor Fiscal interviniente C.P. Marco FUENTES IBARRA.-----
3. Cumplido, proceder a la devolución de las presentes actuaciones al Fondo Residual Ley N° 478.-----
4. Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, desglosarán los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al Registro de Acuerdo Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo agregarse al expediente de la referencia una copia certificada del presente, se notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la provincia. Es mi voto.”.-----

Posteriormente tomó intervención el Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, transcribiendo seguidamente su voto: “...Viene a este Vocal Abogado el **expediente del Registro del Fondo Residual N° 1490 G/2012, caratulado: “GOMEZ, NORA GRACIELA (garante de GOMEZ JOSÉ ANGEL) S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN”**, a los fines de fundar mi voto.-----

Liminarmente, observo que las presentes actuaciones llegan a mi conocimiento con el voto del CPN Hugo Sebastián PANI, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí expresados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad.-----

Por su parte y luego del análisis del voto que precede, he de indicar que adhiero a sus fundamentos y medidas propuestas. Así voto.”.-----

Finalmente, las actuaciones fueron analizadas por el Vocal de Auditoría C.P.N. Luis

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Alberto CABALLERO, cuyo voto también se transcribe: "...Viene a examen de este Vocal de Auditoría el Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 N° G-1490/12, caratulado: **"GOMEZ NORA GRACIELA (garante de GOMEZ JOSÉ ANGEL) S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN"**, a los fines de fundar mi voto.-----

Liminarmente, cabe señalar que me anteceden los votos de los restantes integrantes del Cuerpo, con lo cual, a fin de no resultar sobreabundante, me remito al relato de los antecedentes que conforman el caso efectuado por el Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia.-----

Asimismo, analizadas las actuaciones, comparto los fundamentos y el acto administrativo allí propuesto, dejando plasmada mi adhesión en tal sentido. Es mi voto."-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las atribuciones conferidas por el por el Artículo 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551 y la Resolución Plenaria N° 72/02, **RESUELVE:**
ARTÍCULO 1°.- Dar por verificado el Convenio de **"RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN LEY PROVINCIAL N° 783"** celebrado entre el Fondo Residual Ley N° 478 y la Sra. Nora Graciela GOMEZ, respecto del crédito originado en la Línea 2010 Operación N° 002436300 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.-----

ARTÍCULO 2°.- Remitir en devolución al Fondo Residual Ley N° 478 el Expediente originario de su registro N° G-1490/12, caratulado: **"GOMEZ NORA GRACIELA (garante de GOMEZ JOSÉ ANGEL) S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN"**.-----

ARTÍCULO 3°.- Notificar, con copia certificada del presente, al Administrador del Fondo Residual Ley N° 478, la Comisión de Seguimiento Legislativo, el Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable, C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE, el Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, la Abogada interviniente Dra. Sandra Anahí FAVALLI, y el Auditor Fiscal interviniente C.P. Marco FUENTES IBARRA.-----

ARTÍCULO 4°.- Disponer que, por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, desglosarán los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios, conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente

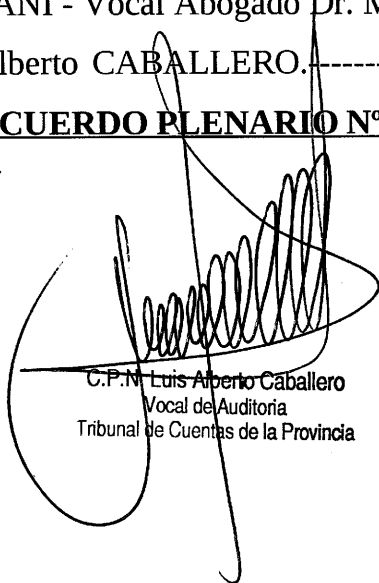
AF

Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido archivar.-----

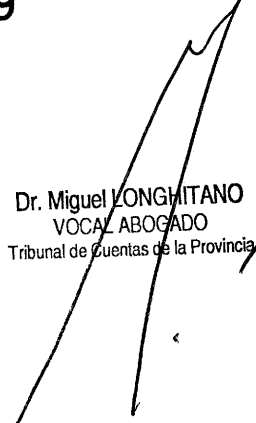
No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados "ut supra". Fdo. Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia C.P.N. Hugo Sebastián PANI - Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO - Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto CABALLERO.-----

ACUERDO PLENARIO N° 2449

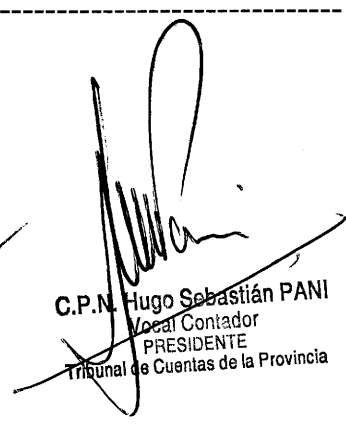
AF



C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia